

INFORME DE JUSTIFICACIÓN, QUE EMITE EL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA AACID, SOBRE LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA EN LA COMPETENCIA EFECTIVA, UNIDAD DE MERCADO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO ANDALUZ DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN Y EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y SE DEROGA EL DECRETO 172/2005, DE 19 DE JULIO.

Organismo (Consejería/Entidad Local):	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Centro Directivo proponente:	Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)
Título del proyecto normativo:	Modificación del Decreto 172/2005, de 19 de julio
Titular del Centro Directivo:	La persona titular de la Dirección de la AACID
Fecha de remisión:	La de la firma del presente informe
Email contacto:	subdirectora.aacid@juntadeandalucia.es

El Anexo I de la reseñada Resolución de 19 de Abril de 2016, centrado en los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informático preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/20017, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía, señala que, para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado, y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta:

	SI	NO
¿La norma prevista regula una actividad económica, sector económico o mercado?		X

Para este análisis, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo ha revisado los criterios contemplados en el Anexo II de la Resolución de 19 de Abril de 2016, puesto que la norma:

- No limita el libre acceso de las empresas al mercado (apartado 3.1. Anexo II)
- No restringe la libre competencia entre las empresas que operan en el mercado (apartado 3.2. Anexo II)
- No reduce los incentivos para competir entre empresas (apartado 3.3. Anexo II)

De acuerdo con la Instrucción nº 1/2020, de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, se informa que este proyecto de Decreto no establece restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios que requieran notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.1 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

El Jefe del Departamento de Evaluación
 Alberto Santiesteban Álvarez

VºBº La Subdirectora
 Ángela Mantis Carrasco

La Directora
 M.ª Luz Ortega Carpio



Código:		Fecha	30/04/2021
Firmado Por	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO ANGELA MANTIS CARRASCO ALBERTO MANUEL SANTIESTEBAN ALVAREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1